

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ejecutivo laboral 110013105-013-2018-00390-00

Fecha inicio audiencia: 17 de julio de 2024.

Fecha final audiencia: 17 de julio de 2024.

Audiencia arts. 77 C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Reconocimiento de personería.
- ✓ Excepciones previas.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderada de la Demandante Porvenir S.A.: Dra. Wendy Alejandra Sandoval Ramírez.

Curadora Ad Litem de Productos Ecológicos de Colombia: Dra. Aura María del Pilar González contreras.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento personería: Se reconoció personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte ejecutante a la Dra. Wendy Alejandra Sandoval Ramírez, identificada civil y profesionalmente como lo indicó en la presentación.

Excepciones previas: Se estudió la excepción presentada por la Curadora Ad Litem de Productos Ecológicos de Colombia en contra del mandamiento de pago.

Se corrió traslado a la apoderada de Porvenir S.A., sobre la excepción presentada por la ejecutada para que se pronuncie al respecto.

Escuchados sus alegaciones, el Despacho,

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

RESUELVE

- PRIMERO:** **DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas por la Curadora Ad Litem de la ejecutada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO:** **CONTINUAR** con la presente ejecución.
- TERCERO:** **EN FIRME** la presente providencia, deberán presentar las partes la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.
- CUARTO:** Sin costas en esta instancia.

La presente decisión quedó legalmente notificada en estrados.

No se presentaron recursos, por lo que la decisión quedó en firme.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Diana Marcela Guesguán Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.